



BANCOMEXT
Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia
030/18

Ciudad de México, a 02 de julio del 2018

En la Ciudad de México, reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 13:30 horas del día 02 de julio de 2018, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, la Lic. Daniela Montserrat Robles Trejo, en su carácter de Responsable del área Coordinadora de Archivos en Bancomext, el Lic. Jorge Mauricio Di Sciullo Ursini en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de Bancomext, quien preside la presente sesión para revisar y, en su caso, determinar la clasificación de la información, de conformidad a lo que enseguida se expone:

Con relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0630500006318** recibida a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el día 4 de junio del año en curso, en términos de lo que enseguida se copia de los requerimientos originales:

0630500006318:

"solicito una copia simple digitalizada de las actas del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de Bancomext, del periodo 1 de enero al 31 de mayo de 2018. Asimismo, solicito copia simple digitalizada de todos los acuerdos del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de Bancomext, por el mismo periodo, incluyendo las solicitudes que hacen las áreas requirentes. finalmente, derivado del problema que en días pasados tuvo Bancomext, con motivo de un hackeo a sus sistemas durante el 2018, solicito me indiquen la URL donde puedo tener los contratos que tengan relación con tecnologías de la información, y particularmente, los relacionados a atender y resolver dicho hackeo, gracias por su atención" (SIC.)

Habiéndose turnado las solicitudes de acceso a las unidades administrativas en la que pudiere obrar la información, la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, por conducto de la Subdirección de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios, remitió la información pública que obra en sus archivos, indicando lo siguiente:

"Respecto del requerimiento consistente en: "...copia simple digitalizada de las actas del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de Bancomext, del periodo 1 de enero al 31 de mayo de 2018. Asimismo, solicito copia simple digitalizada de todos los acuerdos del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de Bancomext, por el mismo periodo, incluyendo las solicitudes que hacen las áreas requirentes..." se tienen los siguientes documentos:

- *Acta de la Primera Sesión Ordinaria de 2018 del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.*



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia
030/18

Ciudad de México, a 02 de julio del 2018

- *Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de 2018 del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.*
- *Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de 2018 del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.*
- *Acuerdo número 01/01-O/2018 y el memorándum SABMyS-07/2018 de fecha 25 de enero de 2018.*
- *Acuerdos números 01/02-O/2018; 02/02-O/2018 y 01/03-O/2018, así como las respectivas solicitudes realizadas ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Banco Nacional de comercio Exterior, S.N.C., por las áreas requirentes de los servicios.*

Por último y por lo que hace al requerimiento relativo a: "...finalmente, derivado del problema que en días pasados tuvo Bancomext, con motivo de un hackeo a sus sistemas durante el 2018, solicito me indiquen la URL donde puedo tener los contratos que tengan relación con tecnologías de la información, y particularmente, los relacionados a atender y resolver dicho hackeo...", esta Unidad Administrativa identificó el siguiente pedido: Pedido número 201801132 celebrado con Fireeye, Inc.; al respecto, te comento que la Dirección de Sistemas será quien dará atención a lo solicitado, y en su caso, llevará a cabo la clasificación correspondiente, y la enviará para su aprobación al Comité de Transparencia de esta Institución, para ser entregada al solicitante, lo anterior toda vez que dicha Dirección es el área que administra el contrato." (SIC.)

Por su parte la Dirección de Sistemas, se ha pronunciado en el siguiente sentido:

"La Dirección de Sistemas da respuesta referente al punto "solicito me indiquen la URL donde puedo tener los contratos que tengan relación con tecnologías de la información, y particularmente, los relacionados a atender y resolver dicho hackeo";:

La información del servicio contratado, Pedido número 201801132 celebrado con Fireeye, Inc, así como los resultados del análisis y recomendaciones del consultor para minimizar el riesgo de este tipo de ataques, se consideran "información reservada", en su totalidad, lo anterior con base en los siguientes argumentos:

Tanto la propuesta de servicios como la información proporcionada al consultor para llevar a cabo su trabajo, contienen datos que, de revelarse a terceros, pondrían en situación de vulnerabilidad a BANCOMEXT. Los aspectos relacionados en esta información tienen que ver con la topología de la red utilizada por Bancomext, las características técnicas de los equipos y software utilizado, versiones de los productos, parámetros y modalidades de operación, así como vulnerabilidades potenciales y recomendaciones para eliminarlas. También se mencionan las características y tipo



Resolución del Comité de Transparencia
030/18
Ciudad de México, a 02 de julio del 2018

de productos de hardware y software instalados por el proveedor para el monitoreo, detección y control de amenazas.

Existe una averiguación previa en proceso dentro de la Procuraduría General de la República, que está extendiéndose a nivel internacional con el apoyo de la Policía Cibernética para identificar y en su caso presentar ante la justicia a los involucrados en el ataque.

Para tal efecto se enuncian los fundamentos legales:

Art. 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones VII. "Obstruya la prevención o persecución de los delitos" y XII "Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el ministerio Público.

Para lo cual se anexa la "Prueba de Daño", así mismo se indica que con fundamento en artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones VII. Y XII, esta información permanecerá reservada por un período de 5 años".

En virtud de lo antes expuesto, y obrando constancia emitida por la unidad administrativa arriba referida, quien acredita que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla, este Comité:

CONFIRMA la clasificación total efectuada por la Dirección de Sistemas, perteneciente a la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas en el sentido de que toda la información vinculada y el propio Pedido número 201801132 celebrado con Fireeye, Inc., así como los resultados del análisis y recomendaciones del consultor para minimizar el riesgo de este tipo de ataques, tiene el carácter de RESERVADA, atendiendo a que su divulgación pues podría afectar en la obstrucción en la prevención o persecución de los delitos y asimismo se encuentra contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos, con fundamento en el artículo 110 fracciones VII y XII, de la LFTAIP.

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por el artículo 65 fracción II y 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) el Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- CONFIRMA la clasificación de la información solicitada por lo que refiere al Pedido número 201801132 celebrado con Fireeye, Inc., como reservada en términos de lo que dispone la fracciones VII y XII del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por un periodo de 5 años.



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia
030/18

Ciudad de México, a 02 de julio del 2018

SEGUNDO.- Hágase entrega de la información pública, remitida por el área competente y notifíquese esta resolución al solicitante haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 147 de la LFTAIP.

Así lo resuelven:

Lic. Daniela Montserrat Robles

Trejo

Responsable del Área
Coordinadora de
Archivos de Bancomext

C.P. Sergio Samuel Cancino y

León

Titular del OIC

Lic. Jorge Mauricio Di

Sciullo Ursini

Titular de la Unidad de
Transparencia